	Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A. E.S.P. NIT 811014879	Código:	SST-FT-036
		Versión:	01
	Resolución Comité Convivencia Laboral		Fecha:

RESOLUCION No. 056
Marzo 12 de 2026

“Por medio de la cual se oficializa el comité de Convivencia Laboral en la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P.”

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 142 de 1994, Ley 6ª. De 1945, los Decretos 2127 de 1945, 3135 de 1968, 1848 de 1969, Decreto ley 1083 de 2015 y demás disposiciones,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de la Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P. Conformar el comité de convivencia laboral como una medida preventiva de los conflictos interpersonales a nivel laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

- En calidad de Gerente y asumiendo mi responsabilidad frente a seguridad y salud de mis trabajadores me comprometo a desarrollar y aplicar todas las acciones aquí enunciadas en lo dispuesto por la Ley 1010 de 2006, Resolución 2646 de 2008 y la Resolución 3461 de 2025.
- Que los integrantes del comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.


En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

CAPÍTULO I
LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Convivencia Laboral como organismo encargado de velar por la sana convivencia en la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P. y la búsqueda de estrategias que contribuyan al logro de un clima laboral

Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P

	Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A. E.S.P NIT 811014879	Código:	SST-FT-036
		Versión:	01
	Resolución Comité Convivencia Laboral		Fecha:

adecuado para los empleados que laboran allí, así como la toma de decisiones para salvaguardar la integridad física y moral de los trabajadores.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objetivo general del Comité de Convivencia Laboral será establecer los procedimientos, procesos y actividades para garantizar una adecuada y sana convivencia laboral en cumplimiento a la Ley 1010 de 2006, Resolución 2646 de 2008 y la resolución 3461 de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Los objetivos específicos del comité de convivencia laboral serán:


- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral
- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de la controversia y formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.

Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P


 604 556 16 50


 Calle 10 N°.10-36

 www.launionsaesp.com

 esp@launion-antioquia.gov.co

 @launionesp


 Empresa de Servicios Públicos de La Unión

	Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A. E.S.P. NIT 811014879	Código:	SST-FT-036
		Versión:	01
	Resolución Comité Convivencia Laboral		Fecha:

- En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación o a las Personerías Distritales y Municipales de acuerdo con la circunscripción territorial, tratándose del sector público. En el sector, privado, el Comité de Convivencia Laboral informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y la trabajadora o el trabajador puede presentar la queja “ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente”
- Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral con copia al trabajador.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral a las dependencias de gestión del talento humano y Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas e instituciones públicas y privadas
- Elaborar informes trimestrales y un (1) informe anual sobre la gestión del Comité de Convivencia Laboral que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.
- Presentar un informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control. ✕

CAPITULO III LAS FUNCIONES.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del comité serán:
 Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P

	Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A. E.S.P NIT 811014879	Código: SST-FT-036
	Resolución Comité Convivencia Laboral	Versión: 01
		Fecha: 12/03/2026

Presidente (a):

- Convocar a las y los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité y hacer seguimiento de su cumplimiento de manera mensual.
- Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité y garantizar la confidencialidad de la información.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Convivencia Laboral

Secretario (a):

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Enviar por medio físico o electrónico a los integrantes del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.

Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P

604 556 16 50


Calle 10 N°.10-36

www.launionsaesp.com

esp@launion-antioquia.gov.co

@launionesp

Empresa de Servicios Públicos de La Unión

	Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A. E.S.P. NIT 811014879	Código:	SST-FT-036
		Versión:	01
	Resolución Comité Convivencia Laboral		Fecha:

- Citar conjuntamente a las y los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- Llevar el archivo de las actas, quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
- Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- Remitir a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.

CAPITULO IV

LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

- Garantizar un espacio físico para las reuniones y demás actividades del comité de convivencia laboral, así como para el manejo reservado de la documentación.
- Realizar actividades de capacitación para los miembros del comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para funcionamiento del mismo.

Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P


 604 556 16 50


 esp@launion-antioquia.gov.co

 Calle 10 N°.10-36

 @launionesp

 www.launionaesp.com

 Empresa de Servicios Públicos de La Unión

	Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A. E.S.P NIT 811014879	Código:	SST-FT-036
		Versión:	01
	Resolución Comité Convivencia Laboral		Fecha:

- Desarrollar las medidas preventivas y correctivas de conflictos, acoso laboral, sexual o violencia de género.

CAPITULO V LA ELECCIÓN.

El comité se elige por votación cada dos años; cabe anotar que el comité entra en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.

CAPÍTULO VI LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO QUINTO: El grupo estará integrado de la siguiente manera.

Elegidos por Gerencia con su respectivo suplente, los cuales fueron delegados de la siguiente manera:

Elegidos por parte del empleador:

Nombre completo	Cédula	Cargo	Categoría
Juan José Cardona Castro	1.036.782.508	Técnico administrativo	Principal
María Yaneth Montoya Pérez	43.473.619	Apoyo administrativo: Secretaría de gerencia	Principal
Cindy Marcela Gómez Montes	1.001.652.144	Asistente técnico	Suplente
Mariana Botero Martínez	1.001.471.220	Apoyo administrativo: Comercial	Suplente

Elegidos por votación popular con sus respectivos suplentes para representar a los trabajadores.


Según el conteo oficial de votos, el día 04 de marzo de 2026, fueron elegidos como representantes ante el Comité de Convivencia Laboral, los siguientes colaboradores:

Elegidos por parte de los colaboradores:

Nombre completo	Número de documento	Cargo	Categoría
Luis Orlando Salazar Aguirre	70.726.346	Auxiliar de mantenimiento 1	Principal

Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P


 604 556 16 50


 esp@launion-antioquia.gov.co

 Calle 10 N°.10-36

 @launionesp

 www.launionsaesp.com

 Empresa de Servicios Públicos de La Unión

	Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A. E.S.P. NIT 811014879	Código: SST-FT-036
		Versión: 01
	Resolución Comité Convivencia Laboral	Fecha: 12/03/2026

Nombre completo	Número de documento	Cargo	Categoría
Alexander Grisales Morales	15.355.636	Conductor	Principal
Jorge Elieser Muñoz Cardona	15.353.667	Auxiliar mantenimiento de fuentes	Suplente
Luis José Tabares Naranjo	15.352.799	Operario de aseo	Suplente
Jonathan López Ocampo	1.036.956.812	Conductor	Suplente

CAPITULO VII DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO SEXTO: El comité será dirigido por la presidente del comité María Yaneth Montoya Pérez (secretaria de gerencia) elegida por la gerencia de la Empresa De Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las actas del comité formaran parte de los registros permanentes del comité de convivencia laboral en la Empresa De Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P.

ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones del comité de convivencia laboral tendrán dos modalidades.


Reuniones ordinarias: Son las reuniones en las que se requiere la presencia de todos los integrantes del grupo, para el desarrollo de actividades administrativas como la elaboración de informes, seguimiento a los compromisos establecidos por las partes involucradas en los casos y formulación de recomendaciones al área de talento humano y seguridad y salud en el trabajo. Su objetivo será la evaluación y definición de correctivos sobre los inconvenientes encontrados en la convivencia laboral.

El comité de convivencia laboral se reunirá ordinariamente de forma mensual, la duración de las reuniones del comité será máxima 60 minutos.

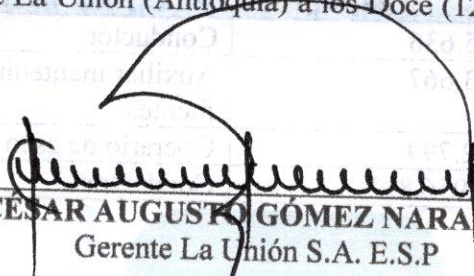
Reuniones extraordinarias: El Comité de Convivencia Laboral se reunirá extraordinariamente cada vez que se reciba una queja de acoso laboral para adelantar el procedimiento preventivo para la resolución de estas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P

	Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A. E.S.P NIT 811014879	Código: SST-FT-036
		Versión: 01
	Resolución Comité Convivencia Laboral	Fecha: 12/03/2026

Dada en el Municipio de La Unión (Antioquia) a los Doce (12) días del mes de marzo del dos mil veintiséis 2026).


CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ NARANJO
 Gerente La Unión S.A. E.S.P

Elaboró: Catherine Cortes Guzmán – Profesional responsable SG-SST
Revisó: Verónica Botero Muñoz – Directora administrativa, financiera y contable
Aprobó: Cesar Augusto Gómez Naranjo – Gerente

ARTÍCULO SEPTIMO: El comité de convivencia laboral de la Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P. se conforma por los señores:

ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones del comité de convivencia laboral tendrán las modalidades:

Reuniones ordinarias: Son las reuniones que se celebran de forma regular y de todas las instancias del grupo, para el desarrollo de actividades administrativas como la elaboración de informes, seguimiento a los compromisos establecidos por las partes involucradas en los casos y formulación de recomendaciones para la mejora continua y seguridad y salud en el trabajo. Se celebrarán de forma regular y de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

El comité de convivencia laboral de la Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P. tendrá las reuniones del comité de convivencia laboral de la siguiente manera:

Reuniones extraordinarias: El comité de convivencia laboral se reunirá extraordinariamente cada vez que se presente una situación que amerite la adelantación del procedimiento preventivo para la resolución de conflictos.

Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P